



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 132-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 23 octubre de 2020

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 039-2020-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 0126-2020-EAC-RT-CEEFM-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 4017-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 017-2020-YRBV-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1335-2020-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 140-2020-EA-RT-CEEFM-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 4258-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 020-2020-YRBV-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1486-2020-OSLO/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 696-2020-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 97-2020-RYCL-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 4325-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 751-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 351-2020-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 108-2020-RYCL-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 4857-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, para la aprobación del Expediente de Modificación N° 01 Sin Incremento Presupuestal al Expediente de la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN BACHEOS DE 05 VÍAS DEL C.P. SAN ANTONIO Y 04 VÍAS DEL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: *(...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID - 19, Decreta en su Artículo 1°. *"Del inicio de la Etapa "Hacia una nueva convivencia".- El presente Decreto Supremo tiene como objeto establecer las medidas que nos permiten como país caminar hacia la búsqueda del equilibrio entre la observancia de las medidas sanitarias que permitan enfrentar la pandemia ocasionada por el COVID - 19 y la reanudación de las actividades, de una forma más sostenible, en virtud de lo cual la ciudadanía deberá adaptarse a diferentes prácticas para una nueva convivencia social, que contribuya a mantener o mejorar las condiciones ambientales y nos garantice seguir vigilantes ante la emergencia sanitaria en congruencia con la reanudación gradual y progresiva de las actividades económicas y sociales"*;

GIP/MPMN  
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN  
RYCL/AL-CEEFM-GIP-MPMN  
C.c.  
A  
GM  
GAJ  
GPP  
OSLO  
CEEFM  
OTIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 132-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 23 octubre de 2020

Que, conforme a Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreta en su Artículo 1°. *Aprobación e implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades*. 1.1 *Apruébese la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y su modificatoria.* 1.2 *Las actividades contenidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.* 1.3 *La implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades inicia a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.* 1.4 *Para efectos de lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el presente Decreto Supremo, los sectores competentes de las actividades incluidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se incluyen en el Anexo de la presente norma. Anexo Actividades económicas de la Fase 2 letra C) Mantenimientos, mejoramiento y conservación rutinarios y periódicos de vías nacionales, departamentos y locales;*

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo de 2019, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, siendo el numeral N°02, señala: "Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local"

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio de 2018, se aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico – Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, conforme al Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 sobre Eficacia Anticipada del acto administrativo, precisa que: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 039-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 15 de mayo de 2020, se Resolvió: "**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN BACHEOS DE 05 VÍAS DEL C.P. SAN ANTONIO Y 04 VÍAS DEL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", (...), conforme al siguiente detalle:**

**ACTIVIDAD**

: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN BACHEOS DE 05 VÍAS DEL C.P. SAN ANTONIO Y 04 VÍAS DEL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"

**MODALIDAD**

: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : 05 RECURSOS DETERMINADOS

**PLAZO DE EJECUCIÓN** : 60 DIAS CALENDARIO

PRESUPUESTO		MONTO EXPEDIENTE
<b>COSTO DIRECTO (a)</b>		S/. 287,213.98
<b>COSTO INDIRECTO (b)</b>	%CD	S/. 64,623.15
<b>GASTOS GENERALES DIRECCIÓN TÉCNICA</b>	(13.0%)	S/. 34,465.68

GIP/MPMN  
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN  
RYCL/AL-CEEFM-GIP-MPMN  
C.c.

A  
GM  
GAJ  
GPP  
OSLO  
CEEFM  
OTIE  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 132-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 23 octubre de 2020

<b>GASTOS DE SUPERVISION</b>	<b>(5.0%)</b>	<b>S/. 14,360.70</b>
<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>(3.0%)</b>	<b>S/. 8,616.42</b>
<b>GASTO DE LIQUIDACION</b>	<b>(2.0%)</b>	<b>S/. 5,744.28</b>
<b>GASTOS DE DIFUSION</b>	<b>(0.5%)</b>	<b>S/. 1,436.07</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>S/. 351,837.13</b>

Que, mediante INFORME N° 126-2020-EAC-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 07 de setiembre de 2020, el Ing. Elmer Apaza Chambilla - Responsable Técnico, remite la Modificación N° 01 Sin Incremento Presupuestario de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN BACHEOS DE 05 VÍAS DEL C.P. SAN ANTONIO Y 04 VÍAS DEL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, Meta 197, solicitando se derive el presente documento a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su revisión y aprobación;

Que, mediante INFORME N° 4017-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 08 de setiembre de 2020, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la MPMN, hace llegar el *"Expediente de Modificación N° 01 Sin Incremento Presupuestario de la actividad en mención"*; Siendo derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su conocimiento, evaluación y acciones necesarias;

Que, mediante INFORME N° 017-2020-YRBV-IO-OSLO-GM-MPMN, de fecha 11 de setiembre de 2020, el Ing. Yemen R. Bedoya Vera - Inspector de Obra, concluye sobre el Expediente de Modificación N° 01 Sin Incremento Presupuestario de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN BACHEOS DE 05 VÍAS DEL C.P. SAN ANTONIO Y 04 VÍAS DEL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, lo siguiente: *"La presentación así como la aprobación debe ser oportuna dentro del plazo de ejecución del mantenimiento programado a fin de cumplir con los plazos de recepción del proyecto. Al detectarse la necesidad de un adicional mayor metrado o deductivo el responsable debe presentar dicho expediente de manera conjunta o separada pero también de manera conjunta o separada pero también de manera diferenciada (por ejemplo, Adicionales por mayores Metrados, adicionales por obras complementarias, deductivos, etc). Para el caso de las partidas con mayores Metrados consideradas como necesarias para el cumplimiento de la meta prevista, se deberá eliminar el metrado o actividades del presupuesto original. En el caso de menores metrados o actividades originales, las diferencia de metrados o actividades constituirá la base para la elaboración de la modificación. Puedo indicar que de la revisión al EXPEDIENTE DE MODIFICACION N° 01 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL queda OBSERVADO por no cumplir con lo antes señalado"*. Por lo que recomienda devolver dicho expediente a la Gerencia de Infraestructura para su conocimiento y fines que estime por conveniente;

Que, mediante INFORME N° 1335-2020-OSLO/GM/MPMN, de fecha 14 de setiembre de 2020, el Arq. Fredy Berly Castillo Yucra - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita levantamiento de observaciones de Expediente de Modificación N° 01 Sin Incremento Presupuestario de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN BACHEOS DE 05 VÍAS DEL C.P. SAN ANTONIO Y 04 VÍAS DEL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, por lo que sugiere se derive el presente documento a la **Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento**, para el levantamiento de observaciones;

Que, mediante INFORME N° 140-2020-EA-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 21 de setiembre de 2020, el Ing. Elmer Apaza Chambilla - Responsable Técnico, presenta el Levantamiento de Observaciones del Expediente de Modificación N° 01 Sin Incremento Presupuestario de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN BACHEOS DE 05 VÍAS DEL C.P. SAN ANTONIO Y 04 VÍAS DEL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, Meta 197, solicitando se derive el presente documento a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su revisión y aprobación;

Que, mediante INFORME N° 4258-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 24 de setiembre de 2020, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la MPMN, remite levantamiento de Observaciones al Expediente de Modificación N° 01 Sin Incremento Presupuestario de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN**

GIP/MPMN  
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN  
RYCL/AL-CEEFM-GIP-MPMN  
C.c.

A  
GM  
GAJ  
GPP  
OSLO  
CEEFM  
OTIE  
Archivo







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 132-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 23 octubre de 2020

**BACHEOS DE 05 VÍAS DEL C.P. SAN ANTONIO Y 04 VÍAS DEL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**, a la Gerencia de Infraestructura Pública, quien deriva a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su evaluación y acciones necesarias;

Que, mediante INFORME N° 20-2020-YRBV-IO-OSLO-GM-MPMN, de fecha 30 de setiembre de 2020, el Ing. Yemen R. Bedoya Vera – Inspector de Obra, concluye: *"Puedo indicar que de la revisión al EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 01 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL queda APROBADO de acuerdo a las normas y procedimientos para ejecución de fichas técnicas de mantenimiento"*. Por lo que mediante INFORME N° 1486-2020-OSLO/GM/MPMN, de fecha 01 de octubre del 2020, el Arq. Fredy Berly Castillo Yucra -Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la conformidad de Expediente de Modificación N° 01 Sin Incremento Presupuestal, a la Gerencia de Infraestructura Pública, siendo derivado través de Proveído N° S/N-2020-GIP/GM/MPMN, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su conocimiento, atención y acciones necesarias;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 696-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 07 de octubre de 2020, el Abog. Yonne Wilber Duran Mamani - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, emite opinión Legal, precisando: *"que, ésta Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina PROCEDENTE, que mediante Acto Resolutivo, la Gerencia de Infraestructura, apruebe la Modificación del expediente técnico N° 01, sin incremento presupuestal de la ficha técnica de la actividad "Mantenimiento de la Infraestructura Vial en Bacheos de 05 Vías del C.P. San Antonio y 04 Vías del C.P. San Francisco del Distrito de Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua"*;

Que, a través de INFORME N° 97-2020-RYCL-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 07 de octubre de 2020, la Abog. Rocío Yanett Cíña León – Asistente Legal de la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, solicita opinión sobre Modificación del Expediente Técnico N° 01 Sin Incremento Presupuestal de la Ficha Técnica de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN BACHEOS DE 05 VÍAS DEL C.P. SAN ANTONIO Y 04 VÍAS DEL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asimismo indica que: *"Teniendo en consideración el INFORME LEGAL N° 696-2020-GAJ/GM/MPMN, soy de opinión que el acto resolutivo sea aprobado con eficacia al 07 de octubre de 2020, siendo que la opinión presupuestal solicitada es complementaria y no integral del Expediente de Modificación N° 01 Sin Incremento Presupuestal de la Actividad materia del presente"*;

Que, mediante INFORME N° 4325-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 13 de octubre de 2020, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la MPMN, remite solicitud de opinión sobre Modificación de Expediente Técnico N° 01 Sin Incremento Presupuestal de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN BACHEOS DE 05 VÍAS DEL C.P. SAN ANTONIO Y 04 VÍAS DEL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, a la Gerencia de Infraestructura Pública, quien deriva a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su conocimiento, evaluación y acciones necesarias;

Que, mediante INFORME N° 751-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 16 de octubre de 2020, el C.P.C. Pedro R. Catari Condori - Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite Opinión Presupuestal, señalando: *"Visto, los actuados favorables, se da opinión favorable para la aprobación del expediente de la Modificación de Ficha Técnica sin Incremento Presupuestal: "Mantenimiento de la Infraestructura Vial en Bacheos de 05 Vías del C.P. San Antonio y 04 Vías del C.P. San Francisco del Distrito de Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua"*. Por lo que es derivado a la Gerencia de Asesoría Legal, para su opinión;

Que, mediante INFORME N° 351-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 20 de octubre de 2020, el Abog. Yonne Wilber-Durán Mamani – Gerente de Asesoría Jurídica – MPMN, remite el expediente con la opinión esgrimida en el Informe Legal N° 696-2020-GAJ/GM/MPMN, a la Gerencia de Infraestructura Pública, a fin de que cumpla con sus funciones y atribuciones pertinentes. Siendo derivado a través de Proveído S/N –GIP/GM/MPMN, a la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, para su conocimiento, evaluación y acciones necesarias;

Que, a través de INFORME N° 108-2020-RYCL-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 21 de octubre de 2020, la Abog. Rocío Yanett Cíña León – Asistente Legal de la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, previa evaluación remite proyecto de Resolución para su aprobación; misma que fue derivada a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 4857-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN;

GIP/MPMN  
PGGE/CEEFM-GIP-MPMN  
RYCL/AL-CEEFM-GIP-MPMN  
C.c.

A  
GM  
GAJ  
GPP  
OSLO  
CEEFM  
OTIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 132-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 23 octubre de 2020

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero de 2020 (...);"

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN de fecha 26 de Octubre de 2016, concordado con lo que establece la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR, con eficacia al 07 de octubre del año 2020; el Expediente de Modificación N° 01 Sin Incremento Presupuestal al Expediente de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN BACHEOS DE 05 VÍAS DEL C.P. SAN ANTONIO Y 04 VÍAS DEL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", cuyo expediente cuenta con treintauno (31) folios sueltos, un (01) file a ciento diecinueve (119) folios y 01 CD que forman parte de la presente resolución, modificándose la Ficha Técnica de Actividad conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD : "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN BACHEOS DE 05 VÍAS DEL C.P. SAN ANTONIO Y 04 VÍAS DEL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"  
RESOLUCIÓN APROB. FICHA : R.G. N° 039-2020-GIP/GM/MPMN  
PLAZO INICIAL APROBADO : 60 días calendario  
PRESUPUESTO TOTAL INICIAL : S/ 351,837.13 SOLES  
PRESUPUESTO TOTAL MODIF. N° 01 : S/344,418.99 soles  
Mayores Metrados: 38,933.57 soles  
Deductivos: 46,351.71 soles

PRESUPUESTO		MONTO EXPEDIENTE
COSTO DIRECTO (A)		S/. 281,158.36
COSTO INDIRECTO (B)	%CD	S/. 63,260.63
GASTOS GENERALES	(12.0%)	S/. 33,739.00
GASTOS DE SUPERVISION	(5.0%)	S/. 14,057.92
GASTOS ADMINISTRACIÓN	(3.0%)	S/. 8,434.75
GASTO DE LIQUIDACION	(2.0%)	S/. 5,623.17
GASTOS DE DIFUSION	(0.5%)	S/. 1,405.79
TOTAL PRESUPUESTO		S/. 344,418.99

**ARTICULO SEGUNDO.**- ENCARGAR la ejecución del Expediente de Modificación N° 01 Sin Incremento Presupuestal al Expediente de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN BACHEOS DE 05 VÍAS DEL C.P. SAN ANTONIO Y 04 VÍAS DEL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", a cargo de la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, asimismo el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

GIP/MPMN  
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN  
RVCL/AL-CEEFM-GIP-MPMN  
C.c.

A  
GM  
GAJ  
GPP  
OSLO  
CEEFM  
OTIE  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 132-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 23 octubre de 2020

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento e inspección del Expediente de Modificación N° 01 Sin Incremento Presupuestal al Expediente de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN BACHEOS DE 05 VÍAS DEL C.P. SAN ANTONIO Y 04 VÍAS DEL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento el cumplimiento del "Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo"; así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

PROF. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA



GIP/MPMN  
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN  
RYCL/AL-CEEFM-GIP-MPMN

C.c.  
A  
GM  
GAJ  
GPP  
OSLO  
CEEFM  
OTIE  
Archivo